



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

amano derecha, el primero por donde se repartan las
tierras de la Cap.^a que llaman de 3.^o Nape = dos de el
parador luego a la vecina de Juan Garcia vez. de
Carabaca, q.^o se ve en la cedula, y el tercero para de
par las tierras de los her.^{os} de D.^o Marcos Caro = y qual
mente reconocieron q.^o por el arancel de la provincia
Reg.^a del Campo se admiten como por ellos o parador
una de las quales si se parador luego a las tierras
de D.^o Juan Pedro hostado, otra para repartir las de Juan
Morresano, la tercera p.^a conduzia a la villa de
D.^o Martin Lucas Lujan, la quarta para repartir
las tierras de D.^o Luis Fern.^o Capel, y la quinta para
par luego a las de D.^o Pedro Alcantara = Arimurro
Sig.^o la misma de aqui se hallan quatro portillos
algo mas bajo q.^o los anteriores por los quales se tie
gan las tierras de los her.^{os} de D.^o Blas Guillin = Cigu
m.^o D.^o Ramiro Reconozio Tadvirio q.^o Clarud de
la Regia q.^o Namon de la Isla se halla en disposi.^o de re
zibir a la quadera, y el por donde no, y no tiene por
parte alguna argollon, tablacho, ni otro parapeto
parad q.^o pueda medirse a la quadera de la Isla, ni menos
se encuentre canch alguna riberisio que acredite
re a ser la tenido: todo lo qual es que en los D.^{os}
Juan.^o Ramiro, Agustina de Uyo y Juan.^o Gonza
vez sean expresado en un informe alho 5.^o expa